



ACUERDO DEL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA POR EL QUE SE RESUELVE INADMITIR LA SOLICITUD PRESENTADA POR (...).

Exp. Nº 22/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de agosto de 2022 tuvo entrada en el Comité Vasco de Justicia Deportiva (en adelante CVJD) escrito presentado por (...).

En su escrito pone de manifiesto lo siguiente: <<Me pongo en contacto con Uds. solicitando de nuevo su amparo ante la situación generada con la Federación Vasca de Automovilismo (EAF-FVA).

Ante la presunción de que se estén llevando a cabo irregularidades en la gestión de la federación y concretamente en algunas partidas, el pasado 30 de mayo de 2022 ejercí por escrito y con acuse de recibo, mi derecho de solicitar información de las cuentas y maneras de proceder de hasta 12 apartados que se ven reflejados en el documento adjunto.>>.

Indica a continuación que con fecha 6 de junio de 2022 recibió un correo electrónico certificado de la citada federación citándole en las oficinas de la misma el día 8 de junio. Añade que en esas fechas, por motivos de salud, se encontraba fuera del país, lo que comunicó a dicha federación expresando la fecha de su vuelta. Posteriormente, el 27 de junio, remitió correo electrónico certificado a la mencionada federación ofreciendo fechas posibles para acudir a





las oficinas federativas. Manifiesta que, ante la falta de contestación, el 1 de julio envió un nuevo correo electrónico ofreciendo fechas posibles.

Pone de manifiesto que no ha recibido notificación alguna de la Federación Vasca de Automovilismo (EAF-FVA), por lo que solicita que el CVJD haga valer su derecho a la información reflejado en el artículo 48 de los estatutos de la citada federación, instando a la misma a cumplir con sus obligaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 138 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, <<*Son competencias del Comité Vasco de Justicia Deportiva las siguientes:*

- a) *El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de los órganos deportivos titulares de la potestad disciplinaria deportiva.*
- b) *El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de las juntas electorales de las federaciones deportivas.*
- c) *Conocer y resolver cualesquiera recursos contra acuerdos federativos relativos a la ordenación, calificación y autorización de competiciones oficiales y a la tramitación y emisión de licencias.*
- d) *Conocer y resolver los conflictos que se puedan suscitar entre las federaciones en el ejercicio de sus funciones de carácter administrativo.*
- e) *El conocimiento y resolución de cuantas cuestiones sobre las materias precedentes estime tratar de oficio o a instancia de la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco.>>.*

Segundo.- El artículo 3 del Decreto 310/2005, de 18 de octubre, por el que se regula el Comité Vasco de Justicia Deportiva, reproduce el contenido del artículo 138 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco.



Tercero.- La cuestión planteada en el escrito presentado por (...) no se corresponde con ninguna de las competencias del CVJD, delimitadas en el artículo 138 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco y en el artículo 3 del Decreto 310/2005, de 18 de octubre, por el que se regula el Comité Vasco de Justicia Deportiva.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 16.4.a) del Decreto 310/2005, de 18 de octubre, por el que se regula el Comité Vasco de Justicia Deportiva, *<<En el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente, la o el ponente evacuará la correspondiente propuesta de resolución en cualquiera de los sentidos siguientes:*

- a) *Rechazar la admisión a trámite del recurso por no haberse cumplido los requisitos insubsanables del procedimiento, no haberse agotado las correspondientes instancias previas o no ser objeto el recurso de las competencias del Comité. [...]>>.*

En su virtud, este Comité Vasco de Justicia Deportiva,

ACUERDA

Inadmitir la solicitud presentada por (...) y proceder al archivo del expediente.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer el recurso contencioso-



administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de septiembre de 2022

OLATZ BOLINAGA MALLAVIABARRENA
Presidente del Comité Vasco de Justicia Deportiva